

002

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2005- MPH/A**

Huanta, 28 de Mayo del 2005.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo; en orden del día el Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Asuntos Legales MPH, y el Informe N° 018-2004-MPH/R.ASP, Informe N° 004-2005MPH/SGR;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria: para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales:

Que, el Concejo Municipal de Huanta, ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con el establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú:

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley:

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señale la Ley:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953, establece en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar y en su Artículo 41° que Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley" y: que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren", lo siguiente:

Que, por consolidación se extingue la deuda tributaria, es decir, cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierta en deudor de la misma a consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA

EXTINSIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONSOLIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE.

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Huanta, un régimen de beneficio tributario recíproco, con el objeto de dar por terminada la obligación tributaria, en consecuencia de haberse configurado en el deudor, el ser a la vez, acreedor; de las deudas que se encuentren pendientes, referidas al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Tasa de Alineamiento, Licencia de Construcción, Multas Tributarias y Multas Administrativas, cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria, en consolidación del pago de justiprecios que adeuda la comuna a los ciudadanos contribuyentes afectados en su propiedad por la apertura de calles por expansión urbana a consecuencia de la explosión demográfica.

ARTÍCULO SEGUNDO.-VIGENCIA.

El beneficio establecido estará vigente a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, y los plazos deberán computarse según corresponda para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS.

El régimen de los beneficios será aplicado de la siguiente forma:

DEUDA TRIBUTARIA:

Consolídese el 100% del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales pendientes de pago al 20 de Enero de 2005. Queda establecido que no se encuentran comprendidas dentro de los Alcances del presente beneficio, las deudas tributarias ni multas administrativas canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

DE LA DEUDA COMUNAL:

Consolídese la deuda comunal pendiente de pago a los propietarios afectados con la apertura de calles, avenidas y caminos con el pago del impuesto predial y/o arbitrio Municipales hasta el 100 por ciento del pago.

ARTÍCULO CUARTO .- BENEFICIO DE CONSOLIDACIÓN.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO

Los Contribuyentes, que mantengan pendiente el pago de obligaciones tributarias, podrán acogerse al beneficio de consolidación de su deuda hasta el monto total de lo que la comuna le adeuda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS CONTRIBUYENTES.

Que, los contribuyentes que fueron afectados en sus propiedades por la apertura de calles, avenidas, y caminos, podrán acogerse al beneficio de consolidación a petición de parte interponiendo su solicitud por mesa de partes, con los recaudos probatorios siguientes : Documentos que acrediten su titularidad; Título de Propiedad o Minuta de Compraventa, el Acta de entendimiento suscrito por la comisión, o el Acta de Libre disposición donde se acredite la afectación de las propiedades; el DNI, Carpeta Tributaria y el Pago de Auto valúo y Limpieza Pública. los contribuyentes que rezan en las actas de conciliación de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales, serán beneficiados de oficio por parte de la comuna.

ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

Que, con el acogimiento al presente beneficio, se entenderá que el contribuyente hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad por lo que no podrá presentar futuras reclamaciones respecto a la consolidación de las deudas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE

Que, los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza y que hayan formulado recursos impugnatorios, los que se encuentren en giro, podrán hacerlo, siempre y cuando presenten el desistimiento de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Alcalde de la Provincia de Huanta, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Que, la Gerencia Municipal, así como las Sub Gerencias de Administración, Rentas, Servicios Municipales e Infraestructura y Promoción Agropecuaria, serán las responsables de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, y Secretaría General de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

